



INFORME SECRETARIAL: Santa Rosa de Cabal, Diecisiete (17) de Abril **del dos mil veintitres (2023)**, Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que allegaron constancia de citación para notificación SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

Santa Rosa de Cabal, Diecisiete (17) de Abril **del dos mil veintitres (2023)**.
INTERLOCUTORIO CIVIL N° 975

Radicado No. 666824003002-2023-00018-00 Ejecutivo de alimentos (mínima cuantía)
RUBEN DARIO ARAQUE CACERES (en representación de los menores Y.J.A.L. y R.N.A.L.) vs NAYLIN DEL CARMEN LABRADOR CARRIZO.

Una vez visto el informe secretaria anterior, no se puede tener por notificado al demandado, ya que se evidencia que no se cumplido independientemente lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 y los artículos 291 y 292 del C.G.P , en el entendido que se debe de escoger una sola forma de notificación la establecida en el artículo 8 de la ley 2213 o la establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P, ya que se envió la notificación de manera física con forme al artículo 8 que se estableció para la notificación electrónica.

Por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: **NO SE TENDRÁ** por notificado al demandado y. se **ORDENERA** al, apoderado de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal correspondiente a la Notificación del Demandado conforme a estableció en el artículo 8 de la ley 2213 O los artículos 291 y 292 del C.G.P **VENCIDO** dicho término sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5891c432eec4dffb2a16ea9cbddb90c9a36e25bab5b5996887b29bd3fc82729**

Documento generado en 17/04/2023 11:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>